

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00714 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante FLORENTINO GALINDO (Q.E.P.D.), fallecidos el 6 de septiembre de 2021, en esta ciudad.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a JORGE ANDRÉS GALINDO CRUZ como heredero del causante FLORENTINO GALINDO (Q.E.P.D.), en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Se reconoce a la Abogada ANDREA ELIZABETH CÁRDENAS CORTES como apoderada judicial del heredero JORGE ANDRÉS GALINDO CRUZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118.

Séptimo: se niega el reconocimiento solicitado para con la señora María Adelaida Guerrero, Julio Cesar Galindo Guerrero y Sandra Galindo Guerrero, de conformidad con el artículo 491 del C.G. del P., numeral 1 (no aparece acreditada la calidad de cónyuge, ni herederos).

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c32fb4437fe08ee742871557bb7c3199817ca065754a614be0acc3f56e74fe**

Documento generado en 31/08/2022 06:40:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**